COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA CMC N°25 DE 2025

SEÑORES,
INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S
NIT: 900.872.082-1
CARLOS MARIO JARAMILLO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
C.C: 98.583.776 de Bello
innovasolucionessas@gmail.com
Dirección notificaciones: CR 35 35 120 LC 104,
Teléfono 3022790540
Teléfono comercial 2: 3053349935

ASUNTO: Aceptación de oferta en el proceso de mínima cuantía **CMC N°25 DE 2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle, que una vez realizada la evaluación y verificación de requisitos habilitantes, y vencido el término para la recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos, manifestamos que la oferta por usted presentada, cumple con las exigencias económicas, jurídicas y técnicas establecidas en la invitación Publica **CMC N°25 DE 2025**, razón por la cual su oferta ha sido aceptada para ejecutar el contrato que a continuación se relaciona:

1. OBJETO A CONTRATAR: *"SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPOS (MENAJE) PARA LA DOTACIÓN DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS, CON EL FIN DE MEJORAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN (PAE)".*

2. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Menaje y vajilla							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**	**CANT**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
1	Bandeja para servicio grande	540	UNIDAD	$ 17.811	$ 9.617.940	$ 21.195	$ 11.445.349
2	Cuchara sopera (unidad)	540	UNIDAD	$ 2.062	$ 1.113.480	$ 2.454	$ 1.325.041
3	Plato de sopa 300 cc (melamina)	540	UNIDAD	$ 8.343	$ 4.505.220	$ 9.928	$ 5.361.212
4	Plato plano para seco (melamina)	540	UNIDAD	$ 8.437	$ 4.555.980	$ 10.040	$ 5.421.616

5	Pocillo 300 cc (melamina)	540	UNIDAD	$ 6.234	$ 3.366.360	$ 7.418	$ 4.005.968
6	Cuchara para servir mango largo 40 cm	4	UNIDAD	$ 28.122	$ 112.488	$ 33.465	$ 133.861
7	Pinza acero inoxidable 10"	3	UNIDAD	$ 14.998	$ 44.994	$ 17.848	$ 53.543
8	Pinza acero inoxidable 14"	3	UNIDAD	$ 18.092	$ 54.276	$ 21.529	$ 64.588
9	Trinche metálico acero inoxidable	3	UNIDAD	$ 79.679	$ 239.037	$ 94.818	$ 284.454
10	Gancho para colgar de 6 lugares	1	UNIDAD	$ 28.122	$ 28.122	$ 33.465	$ 33.465
11	Set de cuchillos (3 unidades)	1	SET	$ 70.305	$ 70.305	$ 83.663	$ 83.663
12	Juego de cucharones	2	SETDE DE CUCHA RONES	$ 84.366	$ 168.732	$ 100.396	$ 200.791
Almacenamiento, organización y recipientes							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**	**CANT IDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
13	Caja plástica organizadora con tapa 12 L	3	UNIDAD	$ 28.122	$ 84.366	$ 33.465	$ 100.396
14	Caja plástica organizadora con tapa 5 L	2	UNIDAD	$ 28.122	$ 56.244	$ 33.465	$ 66.930
15	Caja plástica para químicos	1	UNIDAD	$ 140.609	$ 140.609	$ 167.325	$ 167.325
16	Canastilla plástica perforada	8	UNIDAD	$ 17.436	$ 139.488	$ 20.749	$ 165.991
17	Caneca plástica 100 L	4	UNIDAD	$ 42.183	$ 168.732	$ 50.198	$ 200.791
18	Caneca plástica 75 L	4	UNIDAD	$ 65.618	$ 262.472	$ 78.085	$ 312.342
19	Contenedor de alimentos 18 L	3	UNIDAD	$ 152.889	$ 458.667	$ 181.938	$ 545.814
20	Tablas para picar (juego 5 unidades)	1	UNIDAD	$ 56.244	$ 56.244	$ 66.930	$ 66.930
21	Estiba plástica	4	UNIDAD	$ 24.279	$ 97.116	$ 28.892	$ 115.568
22	Estantería plástica para almacén secos	2	UNIDAD	$ 130.298	$ 260.596	$ 155.055	$ 310.109
23	Escalera plástica de dos pasos	1	UNIDAD	$ 42.183	$ 42.183	$ 50.198	$ 50.198

24	Manguera expandible de 10 metros	1	UNIDAD	$ 40.756	$ 40.756	$ 48.500	$ 48.500
C. Higiene y limpieza							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
25	Balde 12 L	4	UNIDAD	$ 16.779	$ 67.116	$ 19.967	$ 79.868
26	Extintor P.Q.S ABC 10 L	1	UNIDAD	$ 46.870	$ 46.870	$ 55.775	$ 55.775
27	Canecas de 53 L con pedal (blancas)	4	UNIDAD	$ 51.463	$ 205.852	$ 61.241	$ 244.964
28	Canecas de 53 L con pedal (verdes)	4	UNIDAD	$ 51.463	$ 205.852	$ 61.241	$ 244.964
Utensilios y herramientas de cocina							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
29	Gramera digital	1	UNIDAD	$ 116.706	$ 116.706	$ 138.880	$ 138.880
30	Jarra plástica 2,5 L	6	UNIDAD	$ 16.770	$ 100.620	$ 19.956	$ 119.738
31	Piedra para afilar cuchillos	1	UNIDAD	$ 28.122	$ 28.122	$ 33.465	$ 33.465
32	Tijera cocina multiusos	2	UNIDAD	$ 14.998	$ 29.996	$ 17.848	$ 35.695
33	Termómetro de alimentos láser	1	UNIDAD	$ 208.153	$ 208.153	$ 247.702	$ 247.702
34	Extensión eléctrica	2	UNIDAD	$ 23.435	$ 46.870	$ 27.888	$ 55.775
35	Conjunto porcionadores sólidos	2	UNIDAD	$ 184.667	$ 369.334	$ 219.754	$ 439.507
Equipos y mobiliario (equipos mayores y muebles)							
ITEM	**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA**	**VALOR TOTAL SIN IVA**	**VALOR UNITARIO CON IVA**	**VALOR TOTAL CON IVA**
36	Mesón auxiliar	4	UNIDAD	$ 1.760.672	$ 7.042.688	$ 2.095.200	$ 8.380.799
37	Refrigerador industrial vertical 680 L	1	UNIDAD	$ 7.031.603	$ 7.031.603	$ 8.367.608	$ 8.367.608
38	Mesas plegables 8 puestos (incluye sillas)	12	UNIDAD	$ 149.657	$ 1.795.884	$ 178.092	$ 2.137.102
39	Sillas	96	UNIDAD	$ 86.811	$ 8.333.856	$ 103.305	$ 9.917.289
40	Equipo de baño María	1	UNIDAD	$ 1.735.240	$ 1.735.240	$ 2.064.936	$ 2.064.936
41	Carro de servicio grande 3 niveles	2	UNIDAD	$ 421.828	$ 843.656	$ 501.975	$ 1.003.951

TOTAL INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y RETENCIONES	**$ 64.132.462**

Nota: Para la entrega de los elementos deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se encuentran en el documento anexo denominado "1-2 Especificaciones tecnicas-19_Completas", las cuales son de estricto cumplimiento.

IMPORTANTE TENER EN CUENTA

La institución educativa NO CUENTA CON BODEGAS O ESPACIOS APTOS para el almacenamiento de los suministros objeto de compra, además hay elementos delicados que deben estar en sitios aptos, POR LO TANTO, las entregas podrán ser periódicas, y durante todo el tiempo de ejecución, además el proceso estará supeditado a pedidos del Rector, que serán ocasionales previa necesidad, diario, semanal - el futuro proveedor deberá contar con el personal para la logística de entrega, transporte, cargue y descargue, toda vez que cada pedido deberá entregarse de manera personal en las instalaciones de la de la institución educativa (Carrera 51 No 87- 40 Barrio Aranjuez, Medellín), la entrega se realizará en la institución educativa en los horarios y días establecidos por este, de 9 am a 4 pm, con mérito de revisión de cantidad y calidad de los productos – se resalta que si algún producto se encuentra defectuoso, este deberá cambiarse o reemplazarse en un plazo de 24 Horas.

Los pagos se efectúan 45 días después de haber entregado la factura, y el soporte de pago frente al sistema de seguridad social, tiempo para procesos y procedimientos Internos, y **se resalta que el pago estará supeditado al flujo de caja de la entidad.**

3. VALOR: SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($64.132.462) incluido IVA, impuestos y retenciones.

4. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:
Por medio de acuerdo Municipal, el distrito de Medellín contempla el pago previo para la legalización del contrato los siguientes:

IMPUESTOS – DEDUCCIONES	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Tasa Pro-Deporte	1,3% del valor de la base del contrato antes de IVA	1,3% del valor de la base del contrato entes de IVA
Estampilla Pro-Justicia Familiar	2% del valor de la base del contrato antes de IVA	2% del valor de la base del contrato antes de IVA
Estampilla Pro-Innovación	1% del valor de la base del contrato antes de IVA	1% del valor de la base del contrato antes de IVA

Rete Fuente	Retención en la Fuentesujeto a condición tributaria	Retención en la Fuente sujeto a condición tributaria.
IVA	19% del valor total delcontrato, sujeto a condición tributaria.	19% del valor total del contrato, sujeto a condición tributaria.
Rete Iva	15% del IVA	15% del IVA

Nota: La tabla anterior es meramente informativa, en caso de que se haya omitido algún impuesto, no exime de responsabilidad al contratista de asumirlo, como tampoco a la entidad de cobrarlo ya que todo caso se impone al principio de legalidad del impuesto, el cual debe de ser consultado por el contratista ante de suscribir el contrato. Es pues que de conformidad con el estatuto tributario se harán las deducciones necesarias, según corresponda a la naturaleza de cada contrato y condición tributaria del contratista.

En caso de omitirse en la tabla de referencia algún impuesto, no se exime al contratista de efectuar el pago, y tampoco a la Entidad Estatal de retenerlo en primacía del principio de Legalidad. En todo caso es responsabilidad del Contratista previa presentación de la propuesta o aceptación de la ´propuesta consultar el valor de los Impuestos.

La Entidad Estatal efectuará las Retenciones Legales de conformidad con la información contenida en el RUT de cada Contratista.

5. FORMA DE PAGO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato una vez el supervisor del contrato haya recibido a entera satisfacción los suministros, se haya presentado las facturas o cuentas de cobro correspondientes, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros entregados multiplicados por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato. Este pago hasta sujeto a la disponibilidad de recursos dentro de los cuarenta y **cinco (45) días HÁBILES** siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte de la **INSTITUCIÓN** sobre el particular, de igual manera el último pago **LA INSTITUCIÓN** adeude al proveedor quedará supeditado a la firma del acta de Terminación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del contrato será el INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS Sede PRINCIPAL Carrera 51 No 87- 40 Barrio Aranjuez, Medellín.

6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro presupuestal: DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nº32 Fecha de Expedición 19/11/2025.

Rubro	Nombre rubro	Código	Valor ($)
04918041310500100329803232010100 40	Dotacion institucional de infraestructura educativa	75	66,115,139
		Total	**66,115,139**

7. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo establecido para la ejecución del contrato será de ocho (8) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la firma del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL OFERENTE Y/O CONTRATISTA: Dentro del marco del objeto del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades:

Generales:

a) Solicitar a la institución la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
d) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la institución para el efecto.
e) Afiliarse a un sistema de pensiones y salud previstas en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias de afiliación y autoliquidación canceladas, previamente a la cancelación de sus honorarios.
f)Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
g) Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer en ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la institución y a terceros en general.

Específicas:

Dentro del marco del objeto del presente contrato, el contratista estará obligado a ejecutar las siguientes actividades específicas:

a) Entregar los elementos de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato.
b) Garantizar que los bienes suministrados en desarrollo del contrato, sean nuevos, de primera y excelente calidad y se encuentren en perfecto estado.
c) Entregar el suministro contratado que corresponda, en las condiciones definidas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto.
d) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución Educativa, a través del supervisor del contrato, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
e) Garantizar que todos los elementos suministrados sean de óptima calidad y con las características descritas, de marcas reconocidas y que en caso de que se presenten elementos defectuosos estos deberán ser cambiados en un término de un (01) día.
f) El contratista deberá asumir todos los costos que genere el proceso, como transporte, encomiendas, cargue y descargue, además de los que puedan surgir en la ejecución del contrato,

8.1.1 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

En virtud del presente contrato se obliga a:

a) Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del contrato de Suministros.
b) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato de suministro de manera directa o indirecta mediante una supervisión realizada por el Rector.
c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.
d) Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
e) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
f) Exigir la calidad del suministro contratado y hacer el pago en la forma pactada.
g) Verificar y constatar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y parafiscal.
h) Hacer seguimiento y control a la ejecución del objeto contractual.
i) Programar con el contratista la realización, coordinación de la ejecución del objeto contractual.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. La Institución Educativa define el contrato a celebrar como un CONTRATO DE SUMINISTROS

10. EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZACONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, La Institución Educativa se abstendrá de exigir garantías.

No obstante, La Institución Educativa en los Contratos cuya naturaleza jurídica se determine como Obra Pública se aplicará lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 **"***Cubrimiento de laresponsabilidad civil extracontractual.* **La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra**, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista".

11. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato derivado de la presente invitación publica estará a cargo de la del RECTOR de la Institución educativa LORENZA VILLEGAS DE SANTOS, la cual en uso de las facultades de seguimiento podrá solicitar informes, aclaraciones, explicaciones y cualquier otro documento que considere necesario para la correcta supervisión y protección del interés general, al igual que para verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, velando por el cumplimiento de las actividades por parte de la Institución educativa LORENZA VILLEGAS DE SANTOS.

La Institución educativa LORENZA VILLEGAS DE SANTOS se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el contratista pueda ejercer ningún reclamo.

12. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Institución educativa LORENZA VILLEGAS DE SANTOS por razón de la ejecución del contrato que se llegase a derivar de la invitación deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias de la eventual reclamación.

13. MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 "en desarrollo del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las

multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato".

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS podrá imponer y hacer efectivas las multas mediante acto administrativo motivado y teniendo en cuenta el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o disposiciones complementarias, cuando se configurase una o varias de las siguientes causales:

Por retraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS aplicará a EL CONTRATISTA una multa del tres por ciento (3%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos.
Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
EL CONTRATISTA autoriza para que a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS descuente automáticamente el valor de las multas impuestas de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos.

Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.

14. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que la Entidad Pública llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial. Sin perjuicio que el Municipio pueda ejercer las acciones jurídicas buscando la indemnización definitiva por los perjuicios causados.

EL CONTRATISTA autoriza para que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS

DE SANTOS descuente automáticamente el valor de la cláusula Penal impuesta de los pagos pendientes que se tenga por realizar al Contratista, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con otros mecanismos Jurídicos

De conformidad con el parágrafo del artículo17 de la Ley 1150 de 2007 *"La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva".*

15. POTESTADES EXCEPCIONALES O PODERES EXORBITANTES

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022 *"Pactaran las cláusulas excepcionales al derecho común de* ***terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad*** *en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos, los contratos relacionados con el programa de alimentación escolar o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de* ***reversión.***

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios.

En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente".

Se entiende pactadas las potestades excepcionales aplicables a la tipología contractual derivada de la presente invitación.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS – Antioquia se sujetará a lo dispuesto en los artículos 14, 15,16,17,18 y 19 de la Ley 80 de 1993; así como lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin perjuicio de que la Entidad Pública pueda aplicar la normatividad vigente al momento del ejercicio de las potestades excepcionales.

16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, mediante acta que suscribirán el Ordenador del gasto, el Contratista y el Interventor de ser el caso.

Sí el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la INSTITUCION EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS mediante acto administrativo motivado

susceptible del recurso de reposición.

Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a) Copia del acta definitiva de la prestación del servicio y/o recibo a satisfacción de las obras ejecutadas; b) Constancia suscrita por el Interventor de ser el caso, en la cual se consigne que el contratista está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con la ejecución del contrato.

En todo caso, para la Liquidación del contrato la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS se sujetará a lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En Merito de lo expuesto, es conveniente que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS, realice la presente contratación.

Para constancia se firma en el Distrito de Medellín, Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2025.

JUAN GUILLERMO VILLA OSPINA
Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LORENZA VILLEGAS DE SANTOS